



MENDOZA, - 7 DIC. 2017

VISTO:

El Expediente CUY:0021947/2017, donde la Secretaría de Relaciones Internacionales e Integración Regional Universitaria eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales y Administración del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Convenio Marco de Cooperación Internacional suscripto entre esta Universidad y la Universidad Bernardo O'Higgins, Chile, y

CONSIDERANDO:

Que el presente Convenio tiene por objeto promover la realización de proyectos, programas y actividades de Cooperación Internacional que permitan el desarrollo académico, científico y cultural de los integrantes de las instituciones firmantes.

Por ello, atento a lo expuesto, el Dictamen N° 2432/2017 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, las Ordenanzas Nros. 47/2008-C.S. y 80/2006-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 29 de noviembre de 2017,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Internacional suscripto entre esta Universidad y la UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS, Chile, el cual tiene por objeto promover la realización de proyectos, programas y actividades de Cooperación Internacional que permitan el desarrollo académico, científico y cultural de los integrantes de las instituciones firmantes, cuyo texto obra en el Anexo I, que consta de CUATRO (4) hojas y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Abog. Víctor Enrique BAÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **1344**

yc.
Univ. Bernardo O'higgins, Chile- marco (Convenios)



ANEXO I

-1-



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ENTRE

UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS
CHILE

Y

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
ARGENTINA

--En Mendoza, a los 12 días del mes de septiembre de dos mil diecisiete, entre **UNIVERSIDAD BERNARDO O'HIGGINS**, Rut N° 71.647.500-K, debidamente representada por su Rector Don **Claudio Alberto Ruff Escobar**, chileno, cédula nacional de identidad N° 8.652.797-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Viel 1497, comuna y ciudad de Santiago, Chile, por una parte y por la otra **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**, Decreto Nacional de Creacion N.º 26.971/1939, debidamente representada por su Rector don **Daniel Ricardo Pizzi**, argentino, DNI: 10.041.283, ambos domiciliados para estos efectos en Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, Mendoza, Argentina, de mutuo acuerdo celebran el presente Convenio Marco de Cooperación Internacional, que se regirá por los siguientes artículos:

Artículo 1

El objeto de este Convenio Marco de Cooperación Internacional es promover la realización de proyectos, programas y actividades de Cooperación Internacional que permitan el desarrollo académico, científico y cultural de los integrantes de las instituciones firmantes.



Res. N° 1344

1



ANEXO I

-2-



Artículo 2

Para lograr el objetivo mencionado y garantizar la ejecución del presente Convenio Marco se suscribirán Acuerdos Específicos, los cuales regirán el desarrollo de acciones específicas y que detallarán: los objetivos específicos, medios de acción, formas de participación, obligaciones y responsables de cada parte, contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros, cronograma, presupuestos y demás elementos que aseguren el óptimo cumplimiento del acuerdo.

Para esto, el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ingeniería, Facultad de Odontología, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Agrarias y la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Instituto Tecnológico Universitario e Instituto Balseiro para la suscripción de los mismos.

Artículo 3

Los aspectos de cooperación son todos aquellos que contribuyan a la realización del objetivo del presente Convenio Marco prioritariamente en:

- a) Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes.
- b) Intercambio de información científica, metodológica y de enseñanza.
- c) Proyectos conjuntos de Investigación, Innovación y Vinculación con el medio.
- d) Facilidades para la formación y perfeccionamiento de docentes, investigadores y estudiantes.
- e) Diseño y organización conjunta de programas académicos, diplomados y cursos superiores.
- f) Diseño y organización conjunta de encuentros, congresos y otros eventos académicos.
- g) Otras actividades de cooperación internacional que permitan el desarrollo académico, científico y cultural de los integrantes de las instituciones firmantes.

Artículo 4

Cada una de las partes firmantes del Convenio Marco se compromete a reconocer en la otra sus contribuciones para la ejecución de las acciones pactadas, en



2



Res. N° 1344

ANEXO I

-3-



publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas acciones.

Artículo 5

Sin perjuicio de los recursos que asigne cada Institución, ambas partes se comprometen a realizar las gestiones pertinentes ante los respectivos organismos oficiales, consejos de investigación, científica y técnica y similares, organismos internacionales, fundaciones, organizaciones de bien público o asociaciones privadas, con el fin de asegurar el apoyo al desarrollo del presente Convenio Marco y de los Convenios Específicos.

Artículo 6

La función de coordinación general de este convenio por la "Universidad Bernardo O'Higgins", será asumida por la Dirección de Relaciones Interinstitucionales y por la "Universidad Nacional de Cuyo", será asumida por la Secretaría de Relaciones Internacionales.

Artículo 7

El presente Convenio tendrá vigencia, por cinco (5) años, a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado a su vencimiento en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito, antes de los tres (03) meses previos a su vencimiento. Así mismo, las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio. No obstante e independiente del motivo de la terminación, los programas, proyectos o actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.---



Res. N° 1344

3



ANEXO I

-4-



Artículo 8

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio Marco se solucionará por la vía de negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación. De persistir el conflicto, las partes de común acuerdo designarán, un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.

--En señal de acuerdo y para constancia firman en cuatro (4) ejemplares, quedando dos (2) en poder de cada parte.

--Concurren a la firma del presente convenio:

Universidad Bernardo O'Higgins

Universidad Nacional de Cuyo

Dr. Claudio Ruff Escobar
Rector

Ing. Agr. Daniel Ricardo Pizzi
Rector

Fecha

Fecha

13/09/2017

4



Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales y Administración
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 1344